

ACTA MESA TECNICA. AGENTES LEY N° 10471. ACTA N° / 2024. ---En la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, a los 12 días del mes de marzo de 2024 siendo las 15,00 horas, comparecen ante el **MINISTERIO DE TRABAJO** representado por Cecilia CECCHINI – Jefa de Gabinete-, Juan Pablo LORENZO -Director Provincial de la Negociación Colectiva-, Valeria CORTEZ- Directora de Gestión de Negociación Colectiva Provincial y Jorge DEMO -Director del Registro Paritario-; en representación del Estado Empleador: **por el MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS** Nicolás TODESCA -Subsecretario de Coordinación Económica y Estadística-, Gisela SWAELS -Directora Provincial de Economía Laboral del Sector Público- y Daniela MELMONT -Directora-; por la **SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO** lo hace Verónica FERRARIS – Subsecretaria – y Pablo SALVIOLI -Director-; por el **MINISTERIO DE SALUD**: Mauro FORMICA – Director de Personal; en representación de las Organizaciones Gremiales: por la **ASOCIACIÓN SINDICAL DE PROFESIONALES DE LA SALUD DE LA PCIA. DE BUENOS AIRES (CICOP)** Pablo MACIEL-Presidente-, Silvana SCALI, Juan Martin MIRADA y Micaela D'AMBRA – Secretaria General Adjunta; por el **SINDICATO DE SALUD PÚBLICA (SSP)** José Luis CASSARINO –Secretario de Negociación Colectiva- y Eduardo TERRULI – Asesor-. Por la **UNION PERSONAL CIVIL DE LA NACION (UPCN)** lo hace Facundo MAZZUCHELLI en su condición de Subsecretario Gremial;

Declarado abierto el acto, se da inicio a la audiencia convocada para el día de la fecha y pone en conocimiento de los presentes que se creara una Bonificación por Trayectoria Formativa, y efectúa la propuesta que a continuación se detalla:

Cumpliendo el compromiso asumido en la audiencia paritaria celebrada el día 23 de febrero, el Poder Ejecutivo receptando las inquietudes de los sindicatos trae hoy una propuesta que tiene como objetivo mejorar la calidad de nuestros profesionales incentivando la formación a través del sistema de residencias. Por tal motivo propone:

- R
- 1) Establecer a partir del 1° de mayo de 2024 una bonificación remunerativa no bonificable que se denominará **“Trayectoria Formativa”** para el personal de la planta permanente y temporaria de la Ley N° 10.471 (artículo 7 incisos 1 y 2) que hayan finalizado y aprobado una especialidad dentro del sistema de residencias para profesionales de la salud.

a) Quedan comprendidos en los alcances de la presente bonificación:

- 7
- (1) los profesionales que actualmente prestan servicios en el sistema provincial de salud bajo el marco de la Ley N° 10471, cuyas residencias se hayan realizado en el sistema de residencias de la Provincia de Buenos Aires, en hospitales públicos nacionales o en hospitales públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y otras jurisdicciones provinciales, o en programas de residencias acreditados o reconocidos y vigentes en

Sede calle 7
Calle 7 e/ 39 y 40 nro. 370
Buenos Aires, La Plata (B1902CMU)
gba.gob.ar/trabajo

MINISTERIO DE
TRABAJO



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

el marco de las Resoluciones N° 450/06, N° 628/06, N° 1342/07, N° 1993/2015 y N° 191/2023 del Ministerio de Salud de la Nación, y sus modificatorias;

(2) los futuros profesionales que ingresen al sistema público de salud bajo el marco de la Ley N° 10471 que hayan finalizado la Residencia:

- i. en el Sistema de Residencias de la Provincia de Buenos Aires
- ii. en jurisdicciones que participan en el Sistema de Concurso Unificado de Residencias
- iii. en otros sistemas de residencias cuando así lo reconozca el Ministerio de Salud de la Provincia.

b) La acreditación de la formación para la percepción de la bonificación deberá realizarse mediante la presentación del Certificado de Residencia. En el caso que la residencia haya sido finalizada y aprobada en la Provincia de Buenos Aires, el Ministerio de Salud acreditará tal circunstancia de oficio a través de la certificación que emita la Escuela de Gobierno en Salud Floreal Ferrara.

c) En el caso que la formación no haya sido realizada en la Provincia de Buenos Aires, el solicitante deberá presentar el Certificado de Residencia y, cuando corresponda, la documentación relativa a la acreditación o reconocimiento de la Residencia por parte del Ministerio de Salud de la Nación. La bonificación será asignada mediante acto administrativo del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, en este último caso, al mes siguiente de dictado el acto administrativo que la reconozca.

2) La bonificación "**Trayectoria Formativa**" ascenderá al cuarenta por ciento (40%) del sueldo básico, el que se abonará en forma gradual de acuerdo al siguiente cronograma:

- 10% a partir del 1° mayo de 2024;
- 20% (10% adicional) a partir del 1° de agosto de 2024;
- 30% (10% adicional) a partir del 1° de noviembre de 2024.
- 40% (10% adicional) a partir del 1° de febrero de 2025.

Cedida la palabra a las entidades gremiales las mismas manifiestan:

La representación de **CICOP** refiere que expresa su satisfacción de poder concretar esta mesa con un resultado, fruto del trabajo de tanto tiempo con los distintos organismos y jurisdicción. Valoramos por muchos motivos este resultado. Tenemos identificado y diagnosticado que existe una crisis global de la salud pública y en razón de ello los derechos de la población se ven vulnerados. Esta Bonificación, resulta una deuda que se tenía con los profesionales de la ley 10471 y referimos que este mecanismo hace que podamos ir

Sede calle 7

Calle 7 e/ 39 y 40 nro. 370

Buenos Aires, La Plata (B1902CMU)

gba.gob.ar/trabajo

MINISTERIO DE
TRABAJO



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

construyendo la Carrera Hospitalaria. Es una bonificación para todo el Equipo de Salud. En razón de lo expuesto ACEPTAMOS la propuesta efectuada.

La representación del **SSP** refiere que celebramos la propuesta efectuada. Cuando se logran este tipo de situaciones, se da gran importancia al trabajo realizado para poder llegar a ello. El reconocimiento a la formación en el equipo de salud, beneficia al Estado en cuanto a los objetivos planteados y que veremos en el futuro. En cuanto a la propuesta ACEPTAMOS la misma.

La representación de **UPCN** refiere que agradecemos al Poder Ejecutivo el esfuerzo, más aún en el contexto económico que estamos transitando. Se pone en valor el trabajo de todos los profesionales de la Salud y en razón de ello ACEPTAMOS la propuesta.

Oído lo manifestado precedentemente por las partes, el estado empleador da por APROBADA y ACEPTADA la propuesta efectuada. No siendo para más, y con el acuerdo de los comparecientes se da por finalizado el acto, firmando de conformidad y para su ratificación ante mí funcionario actuante que CERTIFICO.-

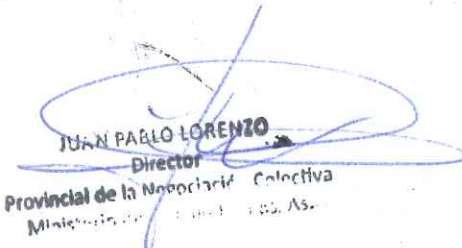

MARCELO PABLO
CCOR

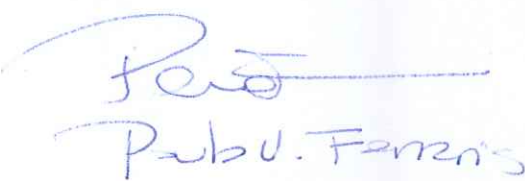

CASARINO JOSE
SSP


MARCELA


MARCELA


FORMICA, MAURO
SALUD


JUAN PABLO LORENZO
Director
Provincial de la Negociación Colectiva
Ministerio de Trabajo y Empleo, GBA, As.


Pablo U. Ferrer

Sede calle 7

Calle 7 e/ 39 y 40 nro. 370

Buenos Aires, La Plata (B1902CMU)

gba.gob.ar/trabajo

MINISTERIO DE
TRABAJO



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Acta MT Ley 10471 12032024

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.